

## RESOLUCIÓN 35 DIMAR DE 2013

(febrero 1o)

Diario Oficial No. 48.716 de 26 de febrero de 2013

### DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

Por medio de la cual se dictan unas disposiciones en jurisdicción de las Capitanías de Puerto de San Andrés y Providencia.

EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO,

en ejercicio de las funciones legales otorgadas en los numerales 6, 7 y 9 del artículo 5o del Decreto-ley número 2324 de 1984 y en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto número 5057 de 2009,

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto-ley número 2324 de 1984, en el numeral 9 del artículo 5o establece como una de las funciones de la Autoridad Marítima Nacional efectuar y controlar la inscripción, registro, inspección y matrícula de las naves y artefactos navales.

Que el artículo 5o Numeral 11 de este decreto-ley, faculta también a la Dirección General Marítima para autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas, entre ellas la de clasificación y reconocimiento y expedir las licencias que correspondan.

Que el artículo 114 del mismo decreto-ley, establece que cuando las inspecciones se realicen por peritos, serán con cargo al propietario o armador del buque o artefacto naval.

Que el artículo 12 numeral 4 del Decreto número 5057 de 2009, igualmente faculta al Director General Marítimo a dictar las reglamentaciones técnicas para las actividades marítimas, así como determinar los procedimientos internos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección General Marítima.

Que el Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y Certificación de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana, establecido a través de la Resolución número 220 de 2012, determina en su artículo 11 que la función inspectora se realizará a través de inspectores de la Dirección General Marítima o de peritos marítimos licenciados por ella.

Que a través del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, según lo dispone el Decreto número [2666](#) del 21 de diciembre de 2012 como una política de Estado, a fin de concretar las ayudas al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y a sus municipios, se hace necesario liderar, coordinar y gestionar, con las entidades del orden nacional competentes, las acciones necesarias para atender los proyectos del Gobierno Nacional en esa región.

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Las inspecciones que se realicen a naves artesanales y/o dedicadas a pesca

artesanal en jurisdicción de las Capitanías de Puerto de San Andrés y Providencia, serán asumidas por los inspectores de la Dirección General Marítima, sin que se genere cobro alguno por su realización.

PARÁGRAFO. Lo anterior operará para las naves artesanales y dedicadas a pesca artesanal matriculadas en las Capitanías de Puerto de San Andrés y Providencia.



ARTÍCULO 2o. VIGENCIA. La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 1o de febrero de 2013.

El Director General Marítimo,

CONTRALMIRANTE ERNESTO DURÁN GONZÁLEZ.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de diciembre de 2017

